



Dirección General de Migración y Extranjería
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones



EJERCICIO 2015

Correlativo	29
Fuente de Financiamiento	FAE-Migración
Tipo de Proceso	Licitación
Concepto del Proceso	Adquisición de LLantas
No. Contrato	MJSP-020/2015
Empresa Adjudicada	IMPRESSA, S.A. de C.V.
Monto Adjudicado	\$ 2,152.76
Período Contratado/Tiempo de entrega	Una sola entrega
Administrador(a) del Contrato	Raúl Alexander Hernández



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA AUTOMOTRIZ Y
MOTOCICLETAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS
DEPENDENCIAS
No. MJSP-020/2015**

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos, en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL MINISTERIO;** y **RYNALDO ARTURO LÓPEZ-LOUCEL MUÑOZ,**

actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **IMPRESSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **IMPRESSA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento treinta y un mil doscientos ochenta y cinco - cero cero tres - ocho; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL SUMINISTRANTE**. con base en el proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA No.DR-CAFTA-LA-13/2015-MJSP, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y en la Resolución Número OCHENTA emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo Justicia y Seguridad Pública el día veintiocho de mayo de dos mil quince, convenimos en celebrar el presente Contrato de **"SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA AUTOMOTRIZ Y MOTOCICLETAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Handwritten mark

Publica, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, al Tratado DR-CAFTA y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** EL SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar al MINISTERIO, un lote llantas de diferentes medidas, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM No. 1: SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA AUTOMOTRIZ Y MOTOCICLETAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA				
No.	DESCRIPCIÓN Y MEDIDA DE LLANTA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	195/65 R15	12	\$64.67	\$776.04
2	185/65 R14	8	\$55.30	\$442.40
9	185/70 R14	8	\$55.40	\$443.20
11	175/65 R14	8	\$52.81	\$422.48
21	275/60 R15	4	\$171.90	\$687.60
MONTO TOTAL US \$2,771.72				
ÍTEM No. 2: SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA AUTOMOTRIZ DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA				
No.	DESCRIPCIÓN Y MEDIDA DE LLANTA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
5	205/70 RIN14	16	\$68.54	\$1,096.64
7	225/75 RIN 15	12	\$88.01	\$1,056.12
MONTO TOTAL US \$2,152.76				
ÍTEM No. 3: SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA AUTOMOTRIZ DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES				
No.	DESCRIPCIÓN Y MEDIDA DE LLANTA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
2	245/65 R17 8-12 Lonas	4	\$129.85	\$519.40
4	700X16T convencionales 12-14 Lonas	48	\$158.29	\$7,597.92
8	215/70 R-15, 6-10 Lonas	8	\$102.33	\$818.64
10	195 C, R-15, 8-12 Lonas	32	\$93.34	\$2,986.88
11	185/55 R15, 4-8 Lonas	4	\$538.34	\$2,153.36
12	185/70 R14, 4-8 Lonas	8	\$55.40	\$443.20
13	205/70 R14, 8-12 Lonas	100	\$68.54	\$6,854.00
14	205/70 R-15 8-12 Lonas	28	\$89.43	\$2,504.04
19	11R 22.5 convencionales/ para bus	12	\$336.24	\$4,034.88
MONTO TOTAL US \$28,512.32				



ÍTEM No.4: SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA AUTOMOTRIZ DE LA ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY (ILEA-SAN SALVADOR)				
No.	DESCRIPCIÓN Y MEDIDA DE LLANTA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	255/65 R 17	10	\$163.50	\$1,635.00
MONTO TOTAL US \$1,635.00				

Lo anterior, con el objeto de atender parte de las necesidades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias, bajo los requerimientos señalados en las Bases de Licitación y en la Oferta presentada por EL SUMINISTRANTE, quien responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y serán: las Bases de Licitación y sus Anexos; la oferta técnica y económica del SUMINISTRANTE, y sus documentos; la Resolución Número OCHENTA, antes citada; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; la Garantía de Cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato será a partir de la debida notificación de legalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total por el suministro objeto del presente contrato, es hasta por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$35,071.80)**, monto que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. EL MINISTERIO se compromete a cancelar

af

al SUMINISTRANTE, a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, por la cantidad que correspondiente, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del retiro del Quedan respectivo, previa entrega del bien o servicio contra Orden del Suministro ordenada por cada Dependencia, contando previamente con la aprobación de la Unidad de Transporte, así como la presentación de la Factura de Consumidor Final o Comprobante de Crédito Fiscal, según el siguiente detalle: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA y ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY: Factura de Consumidor Final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención en concepto de anticipo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: Factura de Consumidor Final a nombre de Dirección General de Centros Penales; DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería. Dicho monto podrá variar en atención a los aumentos o disminuciones de las necesidades a cubrir por las Dependencias del MINISTERIO. Además deberá presentar la respectiva acta de recepción por cada una de las entregas que realice, debidamente firmada y sellada por un representante del SUMINISTRANTE y por el Administrador del Contrato que corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Líneas de Trabajo 01-Dirección Superior y 02-Administración General; Unidad Presupuestaria 02-Prevención, Participación y Reinserción Social, Líneas de Trabajo 01-Prevención y Participación Ciudadana, 02-Centros Intermedios, 03- Instituto Toxicológico y 04-Comisión Nacional Antidrogas; Unidad Presupuestaria 03- Justicia e Iniciativa Legislativa, Líneas de



Trabajo 01-Técnica Jurídica, 03-Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA), y 04-Atención a Víctimas y Equidad de Género; Unidad Presupuestaria 06-Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01-Reclusión y Rehabilitación; y de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicio del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE.** EL SUMINISTRANTE, en forma expresa y terminante se obliga a entregar el suministro objeto de este contrato, de acuerdo a las necesidades y solicitudes del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias, durante la vigencia del contrato, según las cantidades comprendidas en la Cláusula Primera del presente Contrato. Además, deberá brindar servicios gratuitos de armado, cambio de válvulas, alineado y balanceo (incluye contrapesas para vehículos livianos), en cada ocasión que se cambie llantas, así como entregar las llantas usadas, por el periodo del contrato, sin ningún costo adicional para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias. Dará diagnóstico gratuito en los casos en los cuales por desperfectos en las piezas de la dirección no sea posible efectuar el alineado, el cual deberá efectuarse posterior a la sustitución de piezas defectuosas. Por cada servicio de alineado que proporcione, deberá entregar en forma impresa el reporte por el alineado practicado. Deberá atender la solicitud de suministro e instalación en cualquier lugar del territorio a nivel nacional, en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas a partir de la solicitud del suministro del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias, para cada Ítem; es por cuenta del SUMINISTRANTE los materiales, insumos, herramientas y equipo para el desarrollo de las labores solicitadas, así como el servicio de mano de obra. EL SUMINISTRANTE se compromete a que los precios, marcas y características ofertadas, se deberán mantener fijos durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá garantizar el suministro a partir de la debida notificación de legalización del contrato. Las cantidades finales de servicios demandados por el contrato, podrán variar en función de las necesidades que se presenten por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias, por lo cual el monto total contratado está en relación directa con los niveles de demanda interna del suministro de llantas y no necesariamente implica que dicho monto contratado

26

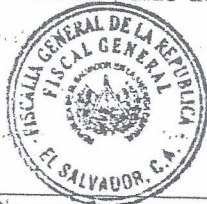
deberá ser el finalmente cancelado por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y todas sus Dependencias. EL SUMINISTRANTE garantiza las llantas por un periodo no menor a seis (6) meses posterior a la fecha del suministro e instalación de las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.** EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar al SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante el plazo de la garantía de fábrica, de los bienes suministrados, se observare algún vicio o deficiencia, que por defecto de fábrica presentaren los productos, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), formulará por escrito al SUMINISTRANTE el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes. A partir de la recepción formal EL MINISTERIO tendrá un plazo de cuarenta (40) días hábiles para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad en el mismo. En todo caso, EL SUMINISTRANTE se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte del MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el suministro objeto del presente Instrumento, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 LACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los siguientes Administradores del Contrato: Heydi Abigail Linares Mejía, Colaborador Jurídico de la Unidad de Servicios Generales de la Dirección General de Centros Penales; Edwin Ancheta, Jefe de la Unidad de Transporte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Raúl Alexander Hernández Alemán, Colaborador Jurídico de la Dirección Administrativa Financiera de Migración y Extranjería; Gerardo Enrique Cáceres Tejada, Coordinador Administrativo de ILEA San Salvador; y David José Martínez Figueroa, Encargado de la Unidad de Transporte de la Dirección General de Prevención Social de la Violencia y Cultura de Paz, nombrados en Acuerdo de Nombramiento número Setenta y Cinco de fecha trece de abril de dos mil quince. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis LACAP, y los artículos 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento de la citada Ley, así como las



establecidas en este contrato. Corresponderá a los Administradores del contrato en coordinación con EL SUMINISTRANTE, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán los responsables de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte del SUMINISTRANTE en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la respectiva notificación de la legalización del contrato, EL SUMINISTRANTE deberá presentar en la DACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de **SIETE MIL CATORCE DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,014.36)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de la finalización del contrato y de sus prórrogas, si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL SUMINISTRANTE incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al SUMINISTRANTE, por su incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, debiendo emitir EL MINISTERIO la correspondiente Modificativa Contractual. EL SUMINISTRANTE, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO. Además, previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el contrato de conformidad a lo establecido en

los artículos 83 de LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.** Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. EL SUMINISTRANTE dará aviso por escrito al MINISTERIO dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará al SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la DACI. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.** En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO podrá dar por

terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 LACAP; b) Cuando EL SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito al SUMINISTRANTE, a dar por terminado el Contrato y cuando el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable al SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 92 y siguientes LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL SUMINISTRANTE, 7ª Avenida Norte, Pasaje y Colonia Layco N° 1629, Barrio San Miguelito, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil quince.-



[Handwritten signature]
LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



[Handwritten signature]
RYNALDO ARTURO LÓPEZ-LOUCEL MUÑOZ,
EL SUMINISTRANTE



[Handwritten signature]

en

la ciudad de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día nueve de junio de dos mil quince. Ante mí, **ENA TAMARA PACHECO FERNÁNDEZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**,

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL MINISTERIO**; y **RYNALDO ARTURO LÓPEZ-LOUCEL MUÑOZ**,

actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **IMPRESSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **IMPRESSA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta y un mil doscientos ochenta y cinco-cero cero tres-ocho, personería que acredito y así lo

hago constar a través de la copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgada a favor del señor Rynaldo Arturo López-Loucel Muñoz, por el señor Miguel Antonio Giacoman Bukele, en la calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad, en esta ciudad, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios del Notario José Luis Osorio Nuñez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTINUEVE del libro UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día nueve de octubre de dos mil catorce, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la sociedad el suscrito, señor Rynaldo Arturo López-Loucel Muñoz, pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato, que en lo sucesivo denominaré **EL SUMINISTRANTE**; y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera se lee "Luis", y la segunda es ilegible, por haber sido puestas de su propio puño y letra, y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de Suministro de Llantas para la Flota Automotriz y Motocicletas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias a que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-TRECE/DOS MIL QUINCE-MJSP. **II)** Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECIOCHO cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que consta en cinco hojas de papel simple y que entre sus cláusulas principales establece que "EL SUMINISTRANTE, se compromete a suministrar a EL MINISTERIO, un lote de llantas para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias, las cuales han sido detalladas en cuanto a sus características y cantidades en la Cláusula Primera del referido contrato. **III)** Que el monto total por dicho suministro representa la cantidad de hasta **TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **IV)** Que la vigencia del referido contrato es a partir de la debida notificación de legalización del contrato hasta el

treinta y uno de diciembre de dos mil quince. V) Que la entrega del suministro se realizará de acuerdo a las necesidades y solicitudes del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias. EL SUMINISTRANTE deberá proporcionar servicios gratuitos de armado, cambio de válvulas, alineado y balanceo (incluye contrapesas para vehículos livianos), en cada ocasión que se cambie llantas; así como entregar las llantas usadas. Además se compromete a que los precios ofertados se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato, así como a mantener la marca, calidad y especificaciones de las llantas ofertadas. Además, garantiza las llantas por un periodo no menor a seis meses, posterior a la fecha del suministro e instalación de llantas. Y yo, la suscrita notario, **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les hube integramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

